

## **REGLAMENTO PARA USO DEL EDIFICIO SEDE DE REGIONAL NORTE EN HORARIO NOCTURNO Y EN DÍAS FERIADOS Y DOMINGOS**

**ARTÍCULO 1. REQUISITOS.-** Podrán hacer uso del edificio en el horario nocturno comprendido entre las 00:00 y 06:00 horas y en días domingos y feriados, los estudiantes y funcionarios docentes y no docentes de los Servicios que funcionan en la Regional Norte de la Universidad de la República – Sede Salto, siempre que se encuentren debidamente autorizados por la Dirección de la Regional Norte o por quien esta delegue: Tratándose de estudiantes de los Servicios que funcionen en la Regional Norte, los Coordinadores de las distintas carreras elevarán por escrito la correspondiente solicitud de autorización del uso de áreas específicas del Edificio, adjuntando la lista con los nombres de ellos estudiantes y especificando el período de tiempo durante el cual se utilizarán las mismas.

**ARTÍCULO 2. ÁREAS HABILITADAS.-** A los efectos del presente Reglamento las áreas del Edificio habilitadas serán las que cada Servicio actuante en la Regional Norte determine y el Salón Gremial que podrá ser utilizado por estudiantes y funcionarios Docentes y No Docentes cumpliendo los requisitos y obligaciones determinados en los artículos 1 y 4.

**ARTÍCULO 3.- DERECHOS DE LOS USUARIOS.-** Los usuarios que se encuentren debidamente autorizados de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1, tendrán derecho a ingresar al Edificio a efectos de hacer uso de espacios destinados para las actividades determinadas por la Institución, pudiendo retirarse del mismo a la hora que deseen.

**ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.-** A efectos de tener derecho al uso del edificio, los usuarios autorizados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 del presente Reglamento, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) En horario nocturno sólo podrán ingresar al Edificio hasta las 00:00 horas salvo que por causas extraordinarias, debidamente acreditadas, la Dirección por resolución expresa autorice el ingreso después de dicho horario. Tal autorización sólo podrá ser concedida en forma excepcional y previamente al ingreso de él o de los estudiantes autorizados a tales efectos;
- b) Posteriormente de las 00:00 horas, y no mediando autorización extraordinaria, sólo podrán ingresar al Edificio después de las 06:00 horas;
- c) Deberán en todo caso registrar a su ingreso con el funcionario que se encuentre a cargo de ella vigilancia del Edificio, aportando los datos que se le requieran a tal fin, exhibiendo según corresponda la Cédula de Identidad, el Carné de Estudiante o en su defecto la constancia de ser estudiante expedida por la Sección Bedelía;
- d) Deberán permanecer en el lugar que se le asigna según sea su calidad, desarrollando las actividades para las que se les autorizó el ingreso;
- e) Utilizar la planta física, instalaciones, equipamiento, mobiliario, equipos y demás materiales de la Institución, con la debida diligencia exigible a todo estudiantes o funcionario de ella Universidad de ella República, manteniendo su buen uso y cuidado;
- f) No se podrá ingresar al Edificio con bebidas alcohólicas u otras sustancias o elementos inapropiados para ser utilizados en una Institución de enseñanza;
- g) No podrá retirarse en ninguna circunstancia ningún tipo de material que no conste en la planilla de control de ingreso.

**ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS QUE SE ENCUENTREN A**

**CARGO DE LA VIGILANCIA DEL EDIFICIO:** Los funcionarios a cargo de la vigilancia del Edificio deberán:

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas en el Estatuto del Funcionario No Docente de la Universidad de la República;
- b) Registrar a todos los usuarios que ingresan al edificio para permanecer en el mismo durante el horario nocturno o en días domingos o feriados, completando los datos que contenga la “planilla de control de ingreso” que a tales efectos se confeccionará por instructivo del Servicio.
- c) No permitir bajo ningún concepto en el horario nocturno o en días domingos o feriados el ingreso al edificio de ninguna persona que no cumpla con las condiciones supra establecidas;
- d) Una vez cerrada la puerta principal tendrá que recorrer el edificio a efectos de constatar que los usuarios registrados estén en las áreas habilitadas dentro del mismo;
- e) Permitir la salida de los usuarios que deseen retirarse del edificio;
- f) No permitir en ningún caso que en estas oportunidades se retire ningún tipo de materiales o equipos que no conste en la planilla de control de ingreso;
- g) En caso de encontrar personas que no cumplan con las condiciones requeridas en el presente Reglamento para estar en el edificio, tendrá la facultad de solicitarles que se retiren del mismo, encontrándose facultado a requerir el auxilio de la fuerza pública si la situación lo amerita, debiendo en todo caso dar cuenta a su superior inmediato quien adoptará las medidas que correspondan según el alcance y gravedad de ellos hechos ocurridos.

**ARTÍCULO 6. SANCIONES:** Toda conducta que suponga infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento será pasible de sanción administrativa previo observarse todas las garantías del debido procedimiento administrativo.

Sin perjuicio de otras sanciones que puedan imponerse, el usuario que cometa una falta grave incumpliendo las obligaciones previstas en este Reglamento podrá ser privado del derecho a hacer uso del edificio en horario nocturno o en días feriados o domingos.